

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0192-2014
Hermosillo, Sonora, a 27 de enero de 2014.
"2014: Año de la Salud Masculina"

LIC. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR.
Director General de Radio Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2755-2013 de fecha 3 de octubre de 2013, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2013 de **Radio Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Juan Manuel Armenta Montaña, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Gustavo Enrique Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

F-ST-002





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2013
Correspondientes a**

Radio Sonora

Hermosillo, Sonora, Enero de 2014

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2013
Correspondientes a:
Radio Sonora

Cuentas por Cobrar

Observación

1. * De la revisión realizada a la cuenta por cobrar No. 104-0001 denominada "Clientes" con cifras al 30 de septiembre de 2013, se identificaron saldos a cargo de 21 Entes Públicos por un total de \$2,907,500, los cuales presentan una antigüedad mayor a los 3 meses sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Ingresos Propios y Políticas de Cobranza" respecto a ejercer las acciones administrativas consistentes en realizar gestiones de cobro a cada usuario moroso a través de llamadas telefónicas, envíos de estados de cuenta y exhortos de pago mediante oficios o tarjetas informativas o correos electrónicos. Es preciso señalar que el citado "Manual", establece que los saldos por cobrar se considerarán "Cartera Vencida" a partir del cuarto mes de antigüedad, y el Sujeto Fiscalizado podrá ejercer las acciones Administrativas competentes. Los saldos pendientes de recuperar al 30 de septiembre de 2013 que presentan una antigüedad mayor a los 3 meses, se integran de la siguiente manera:

No. de Cuenta Contable	Nombre del Cliente	Saldo por Cobrar al 30-Sep-2013 con una Antigüedad mayor a los 90 días	Mes de Origen del Saldo
104-001-00008	Servicios de Salud de Sonora	\$350,000	Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013.
104-001-00009	Secretaría de la Contraloría General del Estado	150,000	Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013.
104-001-00011	Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública	54,000	Octubre, noviembre y diciembre de 2012.
104-001-00013	Dirección General de Registro Civil	132,000	Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013.
104-001-00014	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	350,000	Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013.
104-001-00015	Secretaría de Desarrollo Social	150,000	Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013.
104-001-00016	Secretaría de Hacienda	200,000	Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013.
104-001-00017	Secretaría de Seguridad Pública	400,000	Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013.
104-001-00018	Instituto Sonorense de la Mujer	20,000	Mayo de 2013.

Radio Sonora – Observaciones Ejercicio 2013 1

F-AM-223

REV:03

No. de Cuenta Contable	Nombre del Cliente	Saldo por Cobrar al 30-Sep-2013 con una Antigüedad mayor a los 90 días	Mes de Origen del Saldo
104-001-00019	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	27,000	Marzo, abril y mayo de 2013.
104-001-00020	Instituto Sonorense de Cultura	30,000	Septiembre y octubre de 2011.
104-001-00021	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura	150,000	Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013.
104-001-00022	Secretaría de Economía	200,000	Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013.
104-001-00023	Servicios Educativos del Estado de Sonora	300,000	Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013.
104-001-00025	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	60,000	Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012.
104-001-00026	Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora	49,500	Enero, febrero y marzo de 2013.
104-001-00042	Congreso del Estado	70,000	Marzo, abril y mayo de 2013.
104-001-00049	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Estado de Sonora	200,000	Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013.
104-001-00066	Municipio de Imuris	5,000	Enero de 2013.
104-001-00070	Municipio de Cananea	5,000	Febrero de 2013.
104-001-00071	Municipio de Sahuaripa	5,000	Febrero de 2013.
Total		\$2,907,500	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral V.4 Incisos e), g) y h) e i) del Manual de Ingresos Propios y Políticas de Cobranza; Tercero y Cuadragésimo Cuarto fracción quinta de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005, vigentes al 6 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Ingresos Propios y Políticas de Cobranza" en cuanto a realizar o dejar evidencia de las gestiones de cobranza, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que acredite las gestiones de cobro realizadas o en su caso efectuarlas, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción antes requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna gestión para lograr la recuperación de adeudos, tomando en consideración los procedimientos establecidos por el Ente Público para tales efectos.

Radio Sonora - Observaciones Ejercicio 2013 2
F-AM-223

REV:03

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observación

2. * Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber efectuado el pago de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), por concepto de seguridad social de sus empleados correspondientes a los meses julio a septiembre de 2013 y del Fondo de Pensiones del período de marzo a junio de 2013, presentando un saldo a pagar según estados financieros con cifras al 30 de septiembre de 2013 por \$187,812.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en el pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el pago correspondiente o celebrar un convenio para saldar el referido adeudo, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los comprobantes de pago, convenios celebrados o cualquier documento que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, los pagos de Seguridad Social sean realizados cabal y oportunamente ante el ISSSTESON. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Patrimonio

Observación

3. * Se realizaron afectaciones de abonos a la cuenta contable del Patrimonio denominada "Resultado de Ejercicios Anteriores" por el período de abril a junio de 2013, que originaron incrementos por \$43,125, según consta en diversas pólizas de diario y auxiliares de mayor correspondientes, sin que hubieran sido sometidas a consideración del Organismo de Gobierno, integrándose de la siguiente manera:

Datos de la Póliza		Concepto	Importe
Fecha	Número		
19/04/13	PI-04-0005	Reintegro de recursos por pagos indebidos a Afianzadora Sofimex por concepto de fianzas por anticipo y vicios ocultos en obras de remodelación realizados en Radio Sonora.	\$ 4,957
06/05/13	PE-05-0003	Reintegro de recursos por pagos indebidos a Productora Multimedia Llav, S.C.	3,750
07/05/13	PE-05-0011	Reintegro de recursos por pagos indebidos al C. Rafael Cano Fuentes.	3,750
09/05/13	PD-05-0009	Reintegro de recursos por pagos indebidos al C. Jesús Ruiz Gómez.	3,750
31/05/13	PD-05-0032	Reintegro de recursos por pagos indebidos derivado de las observaciones determinadas del cuarto trimestre de 2012.	3,880
10/06/13	PD-06-0007	Reintegro de recursos por pagos indebidos a Luis Carlos Sánchez.	20,000
26/06/13	PD-06-0022	Cheque cancelado.	3,038
Total			\$43,125

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber sometido a consideración y autorización del Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, las afectaciones contables señaladas en la observación, solicitando sean presentadas a la brevedad ante dicha instancia para su aprobación correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia del acta de la sesión del Organismo de Gobierno en la cual se haga constar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, antes de realizar afectaciones contables al Patrimonio, se obtenga la aprobación oportuna por parte del Organismo facultado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Radio Sonora - Observaciones Ejercicio 2013 4

F-AM-223

REV:03

Egresos

Observación

4. * Como resultado del análisis realizado a la Partida 33302 denominada "Servicio de Consultorías", no se proporcionó a los auditores del ISAF el contrato celebrado con el prestador de servicios David Alberto Salas Contreras, por concepto de elaboración de pruebas de comportamiento de equipos transmisores de 28 estaciones radiodifusoras culturales, así como la evidencia que demuestre que hiciera del conocimiento de este acto a la Secretaría de la Contraloría General y presentara ante ella, la justificación que dio origen a la misma, del cual fueron realizados pagos por \$32,480, según consta en póliza número PD-06-0005 de fecha 5 de mayo de 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, vigentes al 6 de mayo de 2013; 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, el contrato de servicios y para no haber hecho del conocimiento de la contratación a la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención del contrato y la evidencia de haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General, de la contratación del citado servicio y su justificación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

5. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del mes de julio de 2013, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013, toda vez que fue entregada con 6 días de atraso, como se muestra a continuación:

REV:03

Radio Sonora – Observaciones Ejercicio 2013 5

F-AM-223

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Julio 2013	14/08/13	20/08/13	6

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del mes de julio de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 6. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organismo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2013, toda vez que realizó la citada acción con fecha 14 de marzo de 2013, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organismo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

7. * El Sujeto Fiscalizado incumplió con el oficio N° 05.06/093/2013 emitido por la Secretaría de Hacienda Estatal, el cual señala el monto autorizado por empleado por concepto de "Estímulo por Productividad y Eficiencia", constatando que el Estímulo mensual del Titular del Ente Público y de un Reportero es superior a lo autorizado, como se menciona a continuación:

Puesto	Período de Revisión de los Estímulos Percibidos de enero a septiembre de 2013	Estímulo Total Nominal Percibido en el Período de Revisión		Estímulo Límite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Período de Revisión			Diferencia Total de estímulo Percibido en Exceso	
		Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Estímulo Mensual Límite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión		Estímulo Total Máximo Límite a Percibir
Director General	Enero a Septiembre	13	\$168,591	13	\$18,480	9	\$166,320	\$2,271
Reportero	Enero a Septiembre	*	26,000	*	2,000	9	18,000	8,000
							Total	\$10,271

*: Personal contratado por honorarios asimilados a salarios.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Oficio N° 05.06/093/2013 emitido por la Secretaría de Hacienda; 26 fracciones I y II del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Radio Sonora – Observaciones Ejercicio 2013 7
F-AM-223

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya realizado los pagos en exceso de estímulos a los Servidores Públicos en los meses de enero a septiembre de 2013, lo cual contraviene al oficio de autorización de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados en exceso por \$10,271, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su defecto, proporcione los argumentos y documentación legal en contrario, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos realizar una revisión a las nóminas de pago subsecuentes al mes de septiembre de 2013, para que en caso de haber realizado pagos en exceso, se proceda a su restitución, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

Handwritten marks in blue and red ink, including a blue arrow pointing up and a red signature.

REV:03